



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 1107 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 26 NOV. 2019

VISTO, la H.R. N° E-088223-2019, respecto al Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA MAGDALENA DIAZ Vda. DE BELLI** contra la Resolución Directoral Regional N° 4506 de fecha 12 de julio del 2019, **YDA EDUARDA LOPEZ MENESES DE RUBIO** contra la Resolución Directoral Regional N° 4028 de fecha 10 de junio del 2019; expedida por la Dirección Regional de Educación Ica, ingresado con Expediente Administrativo N° 047792, 47831-2019, sobre la actualización de la continua del 30% y 35% por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 4506 de fecha 12 de Julio de 2019 la Dirección Regional de Educación Ica resuelve en su Artículo 2°.- Declarar **IMPROCEDENTE** los requerimiento solicitados por los docentes cesantes: (...) doña **MARIA MAGDALENA DIAZ Vda. DE BELLI**, (...); referente a la actualización de la continua del 30% o 35% por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la remuneración total o íntegra desde la fecha de cese hasta la actualidad. Asimismo, se hace entrega de la Resolución Directoral Regional N° 4506-2019 a la administrada el día 07 de octubre del 2019 a través de la Cédula de Notificación N° 1076-2019. Posteriormente la administrada interpone Recurso de Apelación el día 11 de noviembre de 2019 contra la Resolución Directoral Regional N° 4506-2019, fundamentando que su solicitud se le declare Fundado su apelación sobre la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% o 35% referente a la actualización de la continua como cesante del Decreto Ley N° 20530 hasta la actualidad. Asimismo la recurrente señala su domicilio en Urb. Sol de Ica E-27, Distrito-Provincia-Departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 4028 de fecha 10 de Junio de 2019 la Dirección Regional de Educación Ica resuelve en su Artículo 2°.- Declarar **IMPROCEDENTE** los requerimiento solicitados por los docentes cesantes: (...) doña **YDA EDUARDA LOPEZ MENESES DE RUBIO**, (...); referente a la actualización de la continua del 30% o 35% por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la remuneración total o íntegra desde la fecha de cese hasta la actualidad. Asimismo, se hace entrega de la Resolución Directoral Regional N° 4028-2019 a la administrada el día 06 de setiembre del 2019 a través de la Cédula de Notificación N° 947-2019. Posteriormente la administrada interpone Recurso de Apelación el día 11 de noviembre de 2019 contra la Resolución Directoral Regional N° 4028-2019, fundamentando que su solicitud se le declare Fundado su apelación sobre la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% o 35% referente a la actualización de la continua como cesante del Decreto Ley N° 20530 hasta la actualidad. Asimismo la recurrente señala su domicilio en Urb. El Carmen F-11, Distrito-Provincia-Departamento de Ica;

Que, mediante el Informe Legal N° 542-2019-DRE/OAJ de fecha 19 de octubre del 2019, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Ica; en donde expresa que las recurrentes se encuentra fuera del plazo de los 15 días hábiles para interponer Recurso de Apelación conforme lo establece el artículo N° 218° numeral 218.2) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Expediente N° 0047792, 47831-2019, los administrados interponen Recurso de Apelación, fundamentando que se le regularice la Actualización por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la continua en su condición de pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y el cálculo de reintegro hasta la actualidad contra la Resolución Directoral Regional N°4506 de fecha 12 de Julio de 2019 y 4028 de fecha 10 de junio de 2019, recursos que es ingresado a esta instancia administrativa superior jerárquico mediante Oficio N° 2713-2019-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 21 de noviembre del 2019, y a su vez sea elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social por corresponder su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA de fecha 24 de junio del 2004. modificado por el Decreto Regional N° 001-006-GORE-ICA/PR de fecha 12 de abril del 2006, a efectos de resolver conforme a Ley;



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo a la fecha de consignación señalado en la Constancia de Notificación, se les hace la entrega de las Resoluciones Directorales Regionales N° 4506, 4028-2019 de la Dirección Regional de Educación, recibido por las recurrentes doña **MARIA MAGDALENA DIAZ Vda. DE BELLI** con fecha 07 de octubre de 2019, **YDA EDUARDA LOPEZ MENESES DE RUBIO** con fecha 06 de setiembre; recursos de apelación que no han sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el mismo que corre en autos, mientras que el recurso de apelación se interpuso el día 11 de noviembre del 2019 respectivamente, dejando las recurrentes transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutorio;

Que, la norma procesal administrativa en el Artículo 218° del numeral 218.2 prescribe que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguiente a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Artículo 220° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta conducente declarar Improcedente por Extemporáneo la materia venida en grado de apelación.

Estando al Informe Técnico N° 1061-2019-GORE-ICA-GRDS/PPP de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", su modificatoria Ley N° 25212, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y Resolución Gerencial General Regional N°0039-2019-GORE-ICA/GGR, que le encargan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acumular los Recursos de Apelación contenidos en los Expedientes N°s 0047792, 0047831-2019, por versar en el fondo sobre la misma materia, siendo procedente pronunciarse en un solo acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 127° y 160° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por **EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA MAGDALENA DIAZ Vda. DE BELLI** contra la Resolución Directoral Regional N° 4506 de fecha 12 de julio del 2019, **YDA EDUARDA LOPEZ MENESES DE RUBIO** contra la Resolución Directoral Regional N° 4028 de fecha 10 de junio del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica; **CONFIRMAR** la Resolución materia de impugnación en todos sus extremos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesada y a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

 **Gobierno Regional de Ica**
Econ. Oscar David Mazaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL